20

R

cons

Concepción, Diciembre 26 de 2.005.-

A lo manifestado, estese a las constancias del presente incidente, especialmente a fs. 16.-

Vuelvan los autos como estaban llamados a fs. 27.-

Dra. GRACIELA A. BONTERO de ESQUENAZI
JUEZ
JUZG. CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA IIIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En fecha 27 DIC 2005 se notifican las partes en [illegible]

DR. ALEJANDRO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. EN DOC. Y LOC. IIIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO
Sentencia Nº: 188
Nº. Expte. - Año

JUICIO: ARAOZ, Nelly Estela y otro vs. Jalil José Elías y otro s/ reivindicación.- (Incidente s/ regulación de honorarios p/p Dres. Tello y Agüero Gamboa)

Concepción (Tucumán), 04 de mayo de 2006.-

VISTO:

El pedido de regulación de honorarios realizado por los letrados Martín T. Tello y Eugenio H. Agüero Gamboa, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs.23 del presente incidente los mencionados letrados solicitan se les regulen honorarios por su actuación en el presente juicio, atento a que se les ha revocado el poder oportunamente otorgado, a cuyo efecto proponen como base regulatoria a fs.25 la valuación o tasación actual del inmueble objeto de la litis.-

2.- Corrido traslado a la parte actora, responde a fs.26, manifestando que la regulación definitiva deberá ser fijada cuando exista sentencia firme, atento a que no se trabó la litis y desconoce aún el porcentaje del inmueble que se encuentra ocupado y por el que debiera prosperar la acción.-

3.- Teniendo a la vista los autos principales se observa que no se ha trabado la litis ni se ha dictado sentencia ni ha sobrevenido transacción, en consecuencia, la regulación a dictarse queda aprehendida en los supuestos del art.19 y 23 de la ley 5.480, correspondiendo regular honorarios en forma provisional, sin perjuicio de la facultad de los interesados de solicitar su ulterior reajuste.-

Asimismo, siendo atendible lo manifestado por la parte actora en lo que hace a la base regulatoria, atento a la naturaleza y caracteres del presente juicio, corresponde establecer los honorarios de los letrados solicitantes en el mínimo equivalente a una consulta escrita ($300), con más el 55% ($165), es decir $465.-

Por ello,

RESUELVO:

REGULAR honorarios a los ex – letrados apoderados de la parte actora Dres. Martín Tadeo Tello y Eugenio Agüero Gamboa en $465 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco) para cada uno, con carácter provisional y sin perjuicio de la facultad de los mencionados letrados de solicitar el reajuste de sus estipendios (arts.19 y 23 ley 5.480), conforme a lo considerado precedentemente.-

HÁGASE SABER.-

Dra. MARICEL A. PAGANI
Juez Civ. y Com.
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL TUCUMAN

61

En 17/05/06 se libró cédulas Nº 1.089/90.-

HABILITADO PARA ACTUAR

CEDULA N°:1.089.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 17 DE MAYO DE 2.006.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

350

JUZGADO CIVIL ... IIa. Nom. CONCEPCION

ACTOR:**ARAOZ NELLY ESTELA Y O.**
DEMANDADO:**JALIL JOSE ELIAS.-**
CAUSA:**REIVINDICACIÓN(INC.REG.HON.P.P.DR.TELLO/Y/GAMBOA).-**

A: EUGENIO AGÜERO GAMBOA Y MARTÍN TADEO TELLO, POR DERECHO PROPIO, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N°350.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, 04 DE MAYO DE 2.006.-VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: REGULAR honorarios a los ex -letrados de la parte actora Dres. Martín Tadeo Tello y Eugenio Agüero Gamboa en $465 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco) para cada uno, con carácter provisional y sin perjuicio de la facultad de los mencionados letrados de solicitar el reajuste de sus estipendios (Art. 19 y 23 ley 5.480), conforme a lo considerado precedentemente.- HÁGASE SABER. FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.- JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
A.L.J.

.....
SECRETARIO

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

350

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°.
A HS. 13
18 MAY 2006
EN ...

31

HABILITADO PARA ACTUAR

193

CEDULA N°:1.090.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 4 DE MAYO DE 2.006.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR:**ARAOZ NELLY ESTELA Y O.**
DEMANDADO:**JALIL JOSE ELIAS.-**
CAUSA:**REIVINDICACIÓN(INC.REG.HON.P.P.DR.TELLO/Y/GAMBOA).-**

A: DR. PABLO LUIS PALACIO, POR LA PARTE ACTORA, EN CASILLA DE NOTIFICACIONES N° 193.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción, 04 DE MAYO DE 2.006.-VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: REGULAR honorarios a los ex -letrados de la parte actora Dres. Martín Tadeo Tello y Eugenio Agüero Gamboa en $465 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco) para cada uno, con carácter provisional y sin perjuicio de la facultad de los mencionados letrados de solicitar el reajuste de sus estipendios (Art. 19 y 23 ley 5.480), conforme a lo considerado precedentemente.- HÁGASE SABER. FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.- JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
A.L.J.

.....
SECRETARIO

193

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°.
A HS. 13
18 MAY 2006
EN FORMA DE
DEVUELVO A

32

PIDO SE NOTIFIQUE AL DOMICILIO REAL.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2da. NOMINACIÓN.-

JUICIO "ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS S/ REIVINDICACIÓN" – (INC. DE REGULACIÓN DE HONORARIOS P.P. DRES. TELLO – AGÜERO GAMBOA).-

EUGENIO AGÜERO GAMBOA Y MARTÍN TELLO, Abogados del foro, por derecho propio, ante V.S. se presentan y con merecido respeto dicen:

1) Que a los fines de evitar futuros planteos de nulidades procésales, pedimos que la sentencia del 04-05-06 de conformidad al art. 23 ultimo párrafo de la ley n° 5480 sea notificada al domicilio real de las actoras.

2) Deberá librarse cedula al domicilio de calle Bolivar n° 356 de San Miguel de Tucumán.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-

EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
ABOGADO
Mat. 4922 - Lib. K - F° 413
Mat. Fed. T° 98 - F° 56

Dr. Martín Tadeo Tello
Abogado
Mat. Prof. N° 4750 - Col. Del Sur 608

Recibido 02 JUN 2006 a hs. 12:00 y presento a despacho adj.

33

///cepción, Junio 06 de 2.006.-

Notifíquese a las partes la sentencia de fs.30 en la forma solicitada.- PERSONAL.-

Dra. MARCELA [illegible]
Juez Civil y Comercial [illegible]
Centro Judicial Concepción

- En fecha 20/6/06 me libró cédulas Nº 2326/~~27/28~~

EM 22/6/06 retiro cedula nº 2326 -

Martín Zello

ADJUNTO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN – 2da. NOMINACIÓN.-

JUICIO: "ARAOZ NELLY ESTELA Y O. C/ JALIL JOSE ELIAS Y O. S/ REIVINDICACIÓN" - INC. DE REGULACIÓN DE HONORARIOS P.P.TELLO Y DR. AGÜERO EUGENIO.-

EUGENIO AGÜERO GAMBOA Y MARTÍN TELLO, de las demás condiciones que constan en autos y por derecho propio, ante V.S. se presenta y con merecido respeto dicen:

Que adjuntamos cedula n° 2326 debidamente diligenciada. Pedimos se agregue y se tenga presente.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-

EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
ABOGADO
Mat. 4922 - Lib. K - F° 413
Mat. Fed. T° 98 - F° 56

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
MAT. PROF. N° 4750 - C. De S. 658

Recibido 03 JUL 2006 a hs. 10 00 y presento a despacho adj. la siguiente Doc. Adj. tar. cedula n° 2326. - Agreg.-

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Nom. Hs. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

34

HABILITADO PARA ACTUAR

CEDULA Nº 2326 -

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 29 DE JUNIO DE 2.006.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN

ACTOR: **ARAOZ NELLY ESTELA Y/O.-**
DEMANDADO: **JALIL JOSE ELIAS Y/O.-**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN (INC. DE REG. DE HONORARIOS P.P. DR. TELLO Y AGÜERO GAMBOA).-**

A: NELLY ESTELA ARAOZ. CON DOMICILIO EN CALLE BOLIVAR N° 356, S.M. DE TUCUMÁN.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"//////////cepción, 04 de Mayo de 2.006.- VISTO:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: REGULAR honorarios a los exletrados de la parte actora Dres. Martín Tadeo Tello y Eugenio Agüero Gamboa en $465 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco) para cada uno, con carácter provisional y sin perjuicio de la facultad de los mencionados letrados de solicitar el reajuste de sus estipendios (arts. 19 y 23 ley 5.480), conforme a lo considerado precedentemente.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.-JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
J.G.P.

.....
SECRETARIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - OFICINA DE NOTIFICACIONES - MESA DE ENTRADAS
27/6/06

35

HABILITADO PARA ACTUAR

CEDULA Nº 2326.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 20 DE JUNIO DE 2.006.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: **ARAOZ NELLY ESTELA Y/O.-**
DEMANDADO: **JALIL JOSE ELIAS Y/O.-**
CAUSA: **REIVINDICACIÓN (INC. DE REG. DE HONORARIOS P.P. DR. TELLO Y AGÜERO GAMBOA).-**

A: NELLY ESTELA ARAOZ, CON DOMICILIO EN CALLE BOLIVAR N° 356, S.M. DE TUCUMÁN.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"//////////cepción, 04 de Mayo de 2.006.- VISTO:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: REGULAR honorarios a los exletrados de la parte actora Dres. Martin Tadeo Tello y Eugenio Agüero Gamboa en $465 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco) para cada uno, con carácter provisional y sin perjuicio de la facultad de los mencionados letrados de solicitar el reajuste de sus estipendios (Art. 19 y 23 ley 5.480), conforme a lo considerado precedentemente.- HÁGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ.-JUEZ-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO -
J.G.P.

.....
SECRETARIO

27 JUN 2006
M. E. nº 575 RECIBIDO HOY..... DE..... DE 19.....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.....
.....

34

San Miguel de Tucumán 28 JUN 2006 de ..... En la fecha siendo horas 10.00 notifiqué del contenido de ésta cédula y ..... dejo su duplicado en domicilio denunciado/s ..... por ..... haberlo encontrado, recibe una persona que dejo llamarse ..... y firma para constancia -

Fijada por no responder-

ARMANDO RICARDO GUILL
PROCURADOR GENERAL
Ministerio de Seguridad y Justicia de la Ciudad

EN 29 JUN 2006 / / A SU ORIGEN.-

Recibido 05 JUL 2006 a hs. 8.20 y presento a despacho adj. la siguiente Doc. _____

PIDO OFICIO -

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa.NOMINACION.-

AUTOS: "ARAOZ NELLY ESTELA Y O. VS. JALIL JOSE ELIAS Y OTROS S/ REIVINDICACIÓN".- INC. DE REGULACIÓN DE HONORARIOS P.P. DR.TELLO MARTÍN TADEO.-

MARTÍN TADEO TELLO, Abogados del foro, ante V.s. se presenta y con merecido respeto dice:

1) Que vengo por el presente a solicitar se libre oficio al Banco del Tucumán S.A. a los fines de que informe si existen depósitos a nombre del juicio del rubro

Proveer de conformidad por ser Justicia.-

Martín Tadeo Tello
Abogado
Mat. Prof. Nº 4750 - Col. Del Sur 659

12 SEP 2006

Recibido a hs. 9^05 y presento a despacho adj. la siguiente Doc.

Dr. ALBERTO MARTIN LOBBA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Conc. Flia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

37

53

Of
cont

Concepción, Setiembre 14 de 2.006,—
Ofíciese conforme lo peticiona.—

Dra. [illegible]

En fecha 15 SEP 2006 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
[illegible]

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN

Concepción, Octubre 02 de 2.006.-

OFICIO Nº: 2149

AL SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
SUCURSAL CONCEPCION
S_____/_____O

JUICIO: "ARAOZ NELLY ESTELA Y O. VS. JALIL JOSE ELIAS Y O. S/ REIVINDICACION (INC. S/ REGULACIÓN DE HONORARIOS P.P. DRES. TELLO Y AGUERO GAMBOA).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nom. del Centro Judicial Concepción, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaria del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que se sirva informar si existen fondos depositados a nombre de los autos del rubro.-
J.G.P.

Saludo a Ud. Atte..

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

48

Rom 3/10/06 -

BANCO DEL TUCUMAN S.A.
SUCURSAL CONCEPCION

CONCEPCION 04-10-2006

AL JUZG
CIVIL Y COM COMUN II NOM
CONCEPCION
PRESENTE

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y O VS JALIL JOSE ELIAS Y/O S/REIV.(INC S/REG DE HON P.P DRES TELLO Y GAMBOA)-

En respuesta al oficio le informamos que no existe cta. alguna en esta Suc.-

ATTE

Valentina Respide
Sucursal Concepción
BANCO DEL TUCUMAN S.A.

17/oct/2006

39

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. NOMINACION.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMAN

Concepción, Octubre 03 de 2.006.-

OFICIO Nº: 2149

AL SR. GERENTE
DEL BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
SUCURSAL CONCEPCION
S_____/_____O

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL IIa. Nom. CONCEPCION TUCUMAN

JUICIO: "ARAOZ NELLY ESTELA Y O. VS. [illegible] ELIAS Y O. S/ REIVINDICACION (INC. S/ REGULACIÓN DE HONORARIOS P.P. DRES. TELLO Y AGUERO GAMBOA).-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nom. del Centro Judicial Concepción, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, Secretaría del Dr. Alberto Martín Acosta, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que se sirva informar si existen fondos depositados a nombre de los autos del rubro.-
J.G.P.

Saludo a Ud. Atte..

ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

40

ADJUNTO OFICIO.-

SR. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.-

JUICIO:"ARAOZ NELLY ESTELA Y O. VS. JALIL JOSE ELIAS Y O. S/ REINVINDICACION.(INC. S/REGULACION DE HONORARIOS P.P.DRES TELLO Y AGÜERO GAMBOA).-

MARTÍN TADEO TELLO,Abogado,ante V.S. se presenta y con merecido respeto dice:

Que vengo a adjuntar oficio Nº 2149.

Pido se tengan presente y se agregue.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-

Martín Tadeo Tello
Abogado
Mat. Prof. Nº 4750 - Col. Del Sur

Recibido 17/oct/2006 a hs. 10³⁰ y presento a despacho adj. la siguiente Doc. ADJ. A: OFICIO Nº 2149

Dr. ALBERTO MARTIN ...
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIª
CENTRO JUDICIAL CONC...

41

49

////cepción, Octubre 23 de 2.006.-

Agréguese.-

En fecha 24 OCT 2006 se notifican las partes en Secretaría (Art. 161 C.P.C.C.).

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL

SOLICITO INTIMACIÓN DE PAGO

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN – 2 ° NOMINACIÓN.-

AUTOS "ARAOZ NELLY Y OTRO S/ REINVINDICACION " - INC. DE REGULACIÓN DE HONORARIOS P.P. DRES AGÜERO – TELLO.-

EUGENIO HECTOR AGÜERO GAMBOA y MATIN TADEO TELLO, de las condiciones de autos a S.S. respetuosamente decimos:

1.- Estando firme y consentida la sentencia por la cual se nos regula honorarios en forma provisoria, conforme surge de las constancias de autos, solicitamos se intime de pago por las sumas reguladas en dicha sentencia, con más lo que V.S. fije para responder provisoriamente por acrecidas; y se cite a oponer excepción legítima a la parte condenada, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución, con costas.-

2.- La intimación, debe recaer sobre la señora Nelly Estela Araoz, domiciliada en calle Bolivar N° 356, de la ciudad de san Miguel de Tucumán, y sobre el señor Leandro Sergio Quinto Araoz, domiciliado en calle 9 de Julio 755, de la ciudad de san Miguel de Tucumán, por la suma de $ 465 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco), regulada para cada uno de los suscriptos, más acrecidas.-

3.- Oportunamente, se haga lugar a la ejecución dictándose sentencia de transe y remate condenando a los ejecutados a pagar la suma reclamada, más intereses, costas y gastos.-

Rogamos a V.S. quiera tener presente lo expuesto y proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA

Martín Tadeo Tello
Abogado
Mat. Prof. N° 4750 - Col. ...

AGÜERO GAMBOA, EUGENIO H.
M.P.: 809

Recibido 07 NOV 2006 a hs. 12.30 y presento a despacho adj. la siguiente Doc. Ad Tm: Acopio-

42

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y/O VS. JALIL JOSÉ ELIAS Y/ S/REIVINDICACIÓN.- (INC. DE EJECUCION DE HONORARIOS P.P. DR. TELLO Y AGUIERO).-

///////cepción, Noviembre 22 de 2.006.-

Por apersonado con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°:350, désele intervención de Ley.-

Por deducido Incidente de Ejecución de Honorarios, tramítese el conjuntamente con el principal.-
Agréguense las piezas procesales acompañadas.-

Atento lo previsto por los Arts. 501 y 502: Intímese a: NELLY ESTELA ARAOZ, con domicilio en calle Bolívar N°:356 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el pago en el acto de la suma de $465,°° (PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO) en concepto de capital reclamado, correspondiente a sentencia de fecha 04 de Mayo de 2.006, con más la suma de $100,°° (PESOS: CIEN) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas.-

Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación opongan las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.

En caso de que los deudores no fuesen hallados en sus domicilios, el encargado de cumplir la medida precedentemente ordenada, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C.P.C.y C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129 Procesal.- A sus efectos líbrese cédula a los domicilios ut-supra indicados.

Notificaciones diarias en Secretaría.-

Dra. MARCELA [illegible]
Juzg. Civil y [illegible]
Centro Judicial Concepción

ARAOZ.JALIL.EJ.HON.TELLO

En se libró cédula N° 1465

43

Em 7/02/07 retiro cedula nº

1765 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 1765.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), NOVIEMBRE 30 DE 2.006.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIa. Nom. CONCEPCION - TUCUMAN

ACTOR: ARAOZ NELLY ESTELA.-
DEMANDADA: JALIL JOSE ELIAS.-
CAUSA: REIVINDICACIÓN.- (INC. REG. DE HON. TELLO).-

A: NELLY ESTELA ARAOZ, CON DOMICILIO EN CALLE BOLÍVAR N° 356 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"///cepción, Noviembre 22 de 2.006.- Por apersonado con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 350, désele intervención de Ley.- Por deducido Incidente de Ejecución de Honorarios, tramítese el conjuntamente con el principal.- Atento lo previsto por los Arts. 501 y 502: Intímese a: NELLY ESTELA ARAOZ, con domicilio en calle Bolívar N° 356 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el pago en el acto de la suma de $ 465,°° (PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO) en concepto de capital reclamado, correspondiente a sentencia de fecha 04 de Mayo de 2.006, con más la suma de $ 100,°° (PESOS: CIEN) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas.- Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación opongan las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- En caso de que los deudores no fuesen hallados en sus domicilios, el encargado de cumplir la medida precedentemente ordenada, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C.P.C. y C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129 procesal.- A sus efectos líbrese cédula a los domicilios ut-supra indicados.- Notificaciones diarias en Secretaría.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ – JUEZ".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

C.@.C.

Adj. copia en (1) fs.-

A. ALBERTO MARTIN AGOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN NO. 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

.....
SECRETARIO

44

M. E. Nº 1478 RECIBIDO HOY 05 DE Marzo de 2007
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. Marcelo Cáceres

Amalia del Valle Martínez de Jiménez
PROSECRETARIA - CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 06 MARZO DE 2007 En la fecha
siendo horas 10 notifique del recibo de ésta cédula y 87
dejo duplicado en domicilio /a
Por haberlo encontrado recibe una
persona que dice llamarse
y firma para constancia.-

x Nelly Arzóz

ALVARO MARCELO CACERES
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL - CAPITAL

En 07/03/07 a su cargo.

Amalia del Valle Martínez de Jiménez
PROSECRETARIA - CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

PIDO SE PONGAN LOS AUTOS A LA VISTA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa.NOMINACION.-

AUTOS: "ARAOZ NELLY ESTELA Y O. VS. JALIL JOSE ELIAS Y OTROS S/ REIVINDICACIÓN".- INC. DE REGULACIÓN DE HONORARIOS P.P. DR.TELLO MARTÍN TADEO.-

MARTÍN TADEO TELLO, Abogados del foro, por derecho propio, a V.s. se presenta y con merecido respeto dice:

Que vengo por el presente a solicitar se pongan los autos a la vista para mi compulsa.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
MAT. PROF. 4750 - C. Del S. 658

Recibido 16 SEP 2008 a hs. 11:32 y presento a despacho adj. la siguiente Doc.

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Con. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

45

10

///////cepción, Octubre 02 de 2.008.-
Con los autos. Al interesado.-

Dra. MARCELA [illegible] RUIZ
Juzg. Civ. y Com. [illegible]
Centro Judicial Concepción

En fecha 03 OCT 2008 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SE DICTE SENTENCIA – MANIFIESTO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa.NOMINACION.-

AUTOS: "ARAOZ NELLY ESTELA Y O. VS. JALIL JOSE ELIAS Y OTROS S/ REIVINDICACIÓN".- INC. DE REGULACIÓN DE HONORARIOS P.P. DR.TELLO MARTÍN TADEO.-

MARTÍN TADEO TELLO, Abogados del foro, por derecho propio, a V.s. se presenta y con merecido respeto dice:

Que vengo por el presente a solicitar se ordene llevar adelante la ejecución de honorarios regulados provisoriamente.

La ejecución deberá efectuarse respecto de los honorarios de este letrado únicamente, por encontrarse abonados los emolumentos del Dr. Agüero Gamboa.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
MAT. PROF. 4750 - C. Del S. 658

Recibido 28 OCT 2008 a hs. 945 y presento a despacho ad. la siguiente Doc. ADJUNTO: 1/COPIA

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPC

46

R 2
Comp

///////cepción, Octubre 30 de 2.008.-
Autos a Despacho para resolver.-

Dra. MARCELA [illegible] RUIZ
Juzg. Civil y [illegible]
Centro Judicial Concepción

En fecha 31 OCT 2008 se notifica [illegible]
al Secretario (Art. 163 C.P.C.C.)

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. [illegible] Nom. Pla. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzg. Civ. y Com. COMUN IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
REGISTRADO
Sentencia Nº. 485 | Nº. Expte. - Año

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y/O VA. JALIL JOSÉ ELÍAS Y/O S/ REIVINDICACIÓN (INC. DE REG. DE HONORARIOS P.P. DR. TELLO Y AGÜERO GAMBOA).-

Concepción (Tucumán), Noviembre 13 de 2.008.

AUTOS Y VISTOS :

Para resolver estos autos caratulados:, Y

CONSIDERANDO:

Que estando citado legalmente de remate la Sra. NELLY ESTELA ARAOZ con domicilio real en calle Bolívar N° 356, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y no habiendo opuesto excepciones dentro del término de ley, corresponde ordenar se lleve adelante la presente ejecución, con costas a cargo de la parte accionada.-

Por ello:

RESUELVO:

ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución iniciada por los Dres. Eugenio Héctor Agüero Gamboa, abogado apoderado y Dr. Martín Tadeo Tello, abogado patrocinante, por derecho propio, hasta hacerse los acreedores íntegro pago de la suma de 465,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO) en concepto de capital reclamado para cada uno de los letrados, correspondiente a sentencia de fecha 04/ de Mayo de 2006, con mas el 10% por aportes ley 6.059, mas gastos, costas y aplicación de la tasa pasiva promedio que fije el BCRA..-

COSTAS a cargo de la parte ejecutada (Art. 106 Procesal).-

FMF

HÁGASE SABER.-

Dr. ALBERTO MARTIN LOPEZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 04/12/08 se libró cédula Nº 6139.-

PODER JUDICIAL TUCUMAN

47

SOLICITO SE RECTIFIQUE.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común – 2° Nom.-

JUICIO:"ARAOZ NELLY Y OTROS C/ JALIL ANTONIO Y OTROS S/ REIVINDICACION" INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROMOVIDO POR EL LETRADO MARTIN TELLO.-

MARTIN TELLO, Abogado del foro, por derecho propio, a V.S. con respeto digo:

1) Que atento al estado procesal del juicio del rubro, vengo a notificarme espontáneamente de la resolutiva de fecha 13/11/08, y advirtiendo que la parte resolutiva de la misma se consigna erróneamente que la ejecución debe efectuarse por los honorarios de los letrado Eugenia Agüero Gamboa y Martin Tello, cuando en realidad solo corresponde la ejecución de mis emolumentos, por encontrarse abonados los del letrado Agüero Gamboa.

Esta situación que advertida en escrito que antecede.

2) Se tenga presente lo manifestado, y se proceda a rectificar la misma en la parte apuntada.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

Recibido 25 NOV 2008 a hs. 9vu y presento a despacho adj. la siguiente Doc.

48

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y/O Vs. JALIL JOSÉ ELÍAS Y/O S/ REIVINDICACIÓN.-

Concepción, Diciembre 18 de 2.008.-

Previamente acredite el peticionante carta de pago y Ley 6.059.-

49

comp.
L

96

Martín Zello
MP 058

En fecha 19 DIC 2006 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.)

PROC. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. CONC. Y FAM. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY Nº 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. Nº 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. Nº 13777/08 ☐

Nº A 0975192

Abogado/ Procurador: Aguero Gamboa Eugenio Matrícula Nº:

Juicio: Araoz Nelly c/ Jalil Jose s/ Reivindicacion

Juzgado: Civil y Com. 2º Nom — Sec. Nº:

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial nº por $

1) El 8% s/$ 465 — (Art. 26, inc. j, Ley 6059) $ 39,40 —

2) El 10% s/$ 465 — (Art. 26, inc. k, Ley 6059) $ 46,50 —

Total $ 85,90

Pesos: Ochenta y cinco con 90/100 —

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN
JUL 2009
MESA DE ENTRADAS
DELEGACION CONCEPCION

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

B) APORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059) I.J. ☐ C.D. ☐

El % s/$ (importe de la demanda)-----$

Pesos:

90

Artes Gráficas Crivelli

DOY CUMPLIMIENTO – SE DICTE SENTENCIA – MANIFIESTO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa.NOMINACION.-

AUTOS: "ARAOZ NELLY ESTELA Y O. VS. JALIL JOSE ELIAS Y OTROS S/ REIVINDICACIÓN".- INC. DE REGULACIÓN DE HONORARIOS P.P. DR.TELLO MARTÍN TADEO.-

MARTÍN TADEO TELLO, Abogado del foro, por derecho propio, a V.s. se presenta y con merecido respeto dice:

Doy cumplimiento con el proveído que antecede, acompañando aporte ley 6059 referido al letrado Eugenio Agüero Gamboa.

Fecho, se ordene llevar adelante la ejecución de honorarios regulados provisoriamente.

La ejecución deberá efectuarse respecto de los honorarios de este letrado únicamente, por encontrarse abonados los emolumentos del Dr. Agüero Gamboa.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 47[illegible]0 (C.A.T.)

Recibido 25 MAR 2010 a hs. 9²⁰ y presento a despacho con la siguiente Doc. [illegible] 6059, [illegible]))s—

51

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/REIVINDICACION S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P.P. DR. TELLO Y AGUERO GAMBOA).-

CONCEPCION, 28 de abril de 2010.-

Agréguese la Boleta Ley 6.059 y vengan los autos a Despacho para resolver la Aclaratoria deducida.- PERSONAL.- CACV

Dra. MARCELA ... ANA RUIZ
JUEZ
Jusg. Civil y Comercial IIa Nom.
Centro Judicial Concepcion

En 10/05/2010 se libró cedula Nº 1774.

Dr. PAULO FEDERICO URIONDO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
Centro Judicial Concepcion

42

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00MUETCQKI

Expte N°: **115/04-I1**

Cèdula N° 1774

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 4 de mayo de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/REIVINDICACION S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P.P. DR. TELLO Y AGUERO GAMBOA).-**

Se notifica a: **TELLO, MARTIN TADEO**
Domicilio: **CASILLERO N° 350**

P R O V E I D O

CONCEPCION, 28 de abril de 2010.- Agréguese la Boleta Ley 6.059 y vengan los autos a Despacho para resolver la Aclaratoria deducida.- PERSONAL.- Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez " **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FERRER [illegible]
SECR[illegible]
Juzg. Civ. [illegible]
CENTRO JU[illegible]

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

GEG

DEJE CEDULA EN
[illegible]
11 MAY 2010
[illegible]

[illegible] PAUL CHAVES
[illegible]
JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

53

R

Juzg. Civ. y Com. COMUN Fa. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
REGISTRADO
Sentencia N°: 194 | N°. Expte. - Año

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/REIVINDICACION S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P.P. DR. TELLO Y AGUERO GAMBOA) EXPTE N:115/04-I1

CONCEPCION, 22 de junio de 2010

VISTOS:

Para resolver la aclaratoria, y

CONSIDERANDO:

1.- A fs. 48, el Dr. Martín Tello, por derecho propio, solicita se rectifique la Resolución de fecha 13/11/08, obrante a fs. 47, manifestado que erróneamente la ejecución de los honorarios se hizo a favor de los letrados de los letrados Eugenio Agüero Gamboa y Martín Tello, cuando en realidad solo correspondía a la ejecución de sus emolumentos, todas vez el Dr. Agüero Gamboa ya percibió, acreditándolo a fs. 50. -

2.- Atento al tenor de los considerandos y de los términos de la sentencia, le asiste la razón al recurrente por lo que corresponde hacer lugar a la aclaratoria deducida, conforme a lo previsto en el art. 277 Procesal.-

Por ello,

RESUELVO:

ACLARAR la Sentencia Ejecución de Honorarios de fecha 13 de Noviembre de 2008, N° 495, en consecuencia rectifíquese la parte Resolutiva, siendo la ejecución únicamente a favor del Dr. MARTÍN TELLO y no así para la Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa.-

HÁGASE SABER.-

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
Juez. Civ. y Com. Com. Fa. Nom.
Centro Judicial Concepción

En 30/06/2010 se libró cedula N° 743.-

Dr. PAULO FEDERICO URIBURU
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Fa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00FIBXLVZC

Expte N°: **115/04-I1**

Cédula N° 743

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de junio de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/REIVINDICACION S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P.P. DR. TELLO Y AGUERO GAMBOA).**

Se notifica al Dr./a: **DR. MARTIN TADEO TELLO**
Domicilio: **CASILLERO N° 350**

P R O V E I D O

CONCEPCION, 22 de junio de 2010.- **VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: ACLARAR** la Sentencia Ejecución de Honorarios de fecha 13 de Noviembre de 2008, N° 495, en consecuencia rectifíquese la parte Resolutiva, siendo la ejecución únicamente a favor del Dr. MARTÍN TELLO y no así para la Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PABLO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzgado Civil Com. No. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

GEG

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A H°
1 JUL 2010
EN
DEVUELVO

CESAR RAUL CHAVES
Secretario Judicial Cat. "B"
MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

85

Se pongan los autos a la vista.-
Sr. Juez Civil y Comercial Común - 2° Nom.-

JUICIO:"ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/ REIVINDICACION" – EXPTE.N°115/04-I1.-

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, por derecho propio, ante V.S. se presenta y con merecido respeto digo:

Que solicito se pongan los autos principales a la vista para su compulsa por mi parte.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

Recibido 04 AGO 2010 a hs. 10:30 y presente a despacho con el siguiente Doc.

56

Pido embargo preventivo.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común - 2° Nom.-

JUICIO:"ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/ REIVINDICACION" – INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROMOVIDO POR LETRADO MARTIN TELLO – EXPTE.N°115/04-I1.-

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, por derecho propio, ante V.S. se presenta y con merecido respeto digo:

1-Que solicito a tenor del articulo 233 inciso 1 y ley n°5.480 medida cautelar de embargo preventivo por la suma regulada en concepto de honorarios provisorios fijada en $465 con mas acrecidas que se calcularan oportunamente con en contra de los obligados al pago.

La medida deberá hacerse efectiva sobre el inmueble de litis identificado con Matricula G 549/555 padrón n°94.118 – Circunscripción II – Sección D Manzana 57 –Parcela 117c, y deberá librarse oficio al Registro Inmobiliario de la Pcia. para que tome razón de lo aquí resuelto.

2-Fecho, se notifique de las sentencia de fecha 22/06/10 y 13/11/08 a los obligados al pago en el domicilio real de calle Bolívar n°356 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

04 AGO 2010

Recibido _____ a hs. 10.30 y presente a Despacho de la siguiente Doc. _____

57

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/REIVINDICACION S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P.P. DR. TELLO Y AGUERO GAMBOA).-

CONCEPCION, 5 de agosto de 2010.-

Proveyendo escritos de fecha 04/08/2.010: Con los autos al Interesado.- Vengan los autos a Despacho para resolver la Cautelar solicitada.- CACV

DRA. RAQUEL VECK
JUEZ
Juzg. Civil Flia. y Suces. IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

58

353

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/REIVINDICACION S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P.P. DR. TELLO Y AGUERO GAMBOA) EXPTE N:115/04-I1

CONCEPCION, 29 de septiembre de 2010

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos, y

CONSIDERANDO:

1°)- Que a fs.57 de los presentes autos, el letrado Martín Tello, solicita se trabe embargo en contra de Nelly Estela Araoz, como obligada en pago por los honorarios regulados mediante sentencia del 04/05/2006 y la que deberá llevarse a cabo sobre el inmueble de litis, Matrícula g-549/555, Padrón n°94118, Circ. II, Secc. D, Manz. 57, Parcela 117 C.-

2°)- Para la procedencia de la medida impetrada es necesario examinar si se ha dado cumplimiento con los requisitos requeridos en el art.218 del C.P.C.C..-

La verosimilitud del derecho, es la posibilidad de que éste exista no siendo necesario una incontrastable realidad sino un grado de certeza menor basado en las constancias de autos, las que en éste caso se encuentran justificadas con la sentencia de honorarios resuelta en los autos principales de fecha 04/05/2006.-

Así encontrándose acreditados los extremos requeridos en el art.555 procesal y 233 inc.a, corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada.-

Por ello,

RESUELVO:

I°)-HACER LUGAR a la medida cautelar solicitada por el incidentista en autos Dr. MARTÍN TADEO TELLO, en contra de Nelly Estela Araoz, como obligada en pago por los honorarios regulados mediante sentencia del 04/05/2006, hasta cubrir la suma de $465 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco) en concepto de honorarios regulados con más la suma $46,50 (pesos cuarenta y seis con 50/100) que se calculan provisoriamente por acrecidas y la que deberá llevarse a cabo sobre el inmueble de litis, Matrícula G-549/555, Padrón n°94118, Circ. II, Secc. D, Manz. 57, Parcela 117 C, siempre que figure inscripto como de propiedad de la ejecutada Nelly Estela Araoz.- En consecuencia, ofíciese al Registro Inmobiliario a fín de que se sirva tomar razón de la presente resolutiva.-

II°)-CUMPLIDA que sea la presente, hágase conocer a la ejecutada.-

HAGASE SABER.-

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 04 días del mes de Octubre de 2010, comparece ante S. S. Martin Tello D.N.I.: 24349057 de las condiciones personales que constan en autos. Previo juramento que prestó en forma, expuso: Que viene a prestar CAUCIÓN por los esultados del presente embargo, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación firmando S. S. y el compareciente, ante mí doy fé.-

Dra. MARC[illegible]
Jusg. Civ. [illegible]
Centro Judic[illegible]pción

DNI 24349057
Martin Tello

Sra 28/10/10 - retiro oficio 2758 -

Martin Tello

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

00AXWSCFNE

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 12 de octubre de 2010.-

OFICIO N°: 2758.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S...../.....D

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/REIVINDICACION S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P.P. DR. TELLO Y AGUERO GAMBOA).- EXPTE: 115/04-I1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos mediante Sentencia de fecha 29/09/2010, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 29 de septiembre de 2010.- **AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I°)-HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por el incidentista en autos Dr. MARTÍN TADEO TELLO, en contra de Nelly Estela Araoz, como obligada en pago por los honorarios regulados mediante sentencia del 04/05/2006, hasta cubrir la suma de $465 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco) en concepto de honorarios regulados con más la suma $46,50 (pesos cuarenta y seis con 50/100) que se calculan provisoriamente por acrecidas y la que deberá llevarse a cabo sobre el inmueble de litis, Matrícula G-549/555, Padrón n°94118, Circ. II, Secc. D, Manz. 57, Parcela 117 C, siempre que figure inscripto como de propiedad de la ejecutada Nelly Estela Araoz.- En consecuencia, ofíciese al Registro Inmobiliario a fín de que se sirva tomar razón de la presente resolutiva.- **II°)-CUMPLIDA** que sea la presente, hágase conocer a la ejecutada.- **HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".-** JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

60

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

00AXWSCFNE

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 12 de octubre de 2010.-

OFICIO N°: 2758.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S...../.....D

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/REIVINDICACION S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P.P. DR. TELLO Y AGUERO GAMBOA).- EXPTE: 115/04-I1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos mediante Sentencia de fecha 29/09/2010, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 29 de septiembre de 2010.- **AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I°)-HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por el incidentista en autos Dr. MARTÍN TADEO TELLO, en contra de Nelly Estela Araoz, como obligada en pago por los honorarios regulados mediante sentencia del 04/05/2006, hasta cubrir la suma de $465 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco) en concepto de honorarios regulados con más la suma $46,50 (pesos cuarenta y seis con 50/100) que se calculan provisoriamente por acrecidas y la que deberá llevarse a cabo sobre el inmueble de litis, Matrícula G-549/555, Padrón n°94118, Circ. II, Secc. D, Manz. 57, Parcela 117 C, siempre que figure inscripto como de propiedad de la ejecutada Nelly Estela Araoz.- En consecuencia, ofíciese al Registro Inmobiliario a fín de que se sirva tomar razón de la presente resolutiva.- **II°)-CUMPLIDA** que sea la presente, hágase conocer a la ejecutada.- **HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".-** JCGP

Saludo a Ud. Atte.-

61

"C"

ESPAñA 1583 - Tel.03865-422595
4146 - CONCEPCION
IVA Exento

ORIGINAL

RECIBO N° 0000-00015120
CUIT N°: 30-67527122-0
Ing.Bto: NO GRAVADO
Inicio de Actividad: 08/04/96
Fecha Emision: 02/07/10

Señor(es): TELLO, CHRISTIAN MARTIN TADEO
Domicilio: RIVADAVIA 271
Localidad: LA COCHA

IVA: Resp. No Inscripto
CUIT N°: 11-11111111-1

Cod.	C O N C E P T O	Cant	Importe	S/Numer.	Total
OFC	OFICIO COLEGIO	1	15,00		15,00
				TOTAL	15,00

Recibi(mos) de : TELLO, CHRISTIAN MARTIN TADEO
la cantidad pesos: QUINCE.=
Segun detalle siguiente:

EF	EFECTIVO	15,00
	TOTAL	15,00

62

"C"

ESPAñA 1583 - Tel.03865-422595
4146 - CONCEPCION
IVA Exento

ORIGINAL

RECIBO N° 0000-00013759
CUIT N°: 30-67527122-0
Ing.Bto: NO GRAVADO
Inicio de Actividad: 08/04/96
Fecha Emision: 14/12/09

Señor(es): TELLO, CHRISTIAN MARTIN TADEO
Domicilio: RIVADAVIA 271
Localidad: LA COCHA

IVA: Resp. No Inscripto
CUIT N°: 11-11111111-1

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Cod.	CONCEPTO	Cant	Importe	S/Numer.	Total
CD1	CARTA DOCUMENTO ANDREANI	4	32,00		128,00
OFC	OFICIO COLEGIO	1	11,00		11,00
				TOTAL	139,00

Recibi(mos) de : TELLO, CHRISTIAN MARTIN TADEO
la cantidad pesos: CIENTO TREINTA Y NUEVE.=
Segun detalle siguiente:

EF	EFECTIVO	139,00
	TOTAL	139,00

63

Adjunto – pido se libre oficio.-

Sr. Juez Civil y Comercial Comuna – 2° Nom.-

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTROS S/ REIVINDICACION – EXPTE. N°115/04 INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROMOVIDO POR DR. MARTIN TELLO.-

MARTÍN TADEO TELLO, Abogado del foro, por derecho propio, ante V.S. se presenta y con merecido respeto digo:

Que adjunto constancia de recepción de oficio n°2758 debidamente diligenciado y comprobante de gastos.

Fecho, se libre oficio al Registro Inmobiliario de la Pcia. para que remita antecedentes de dominio del inmueble identificado con Matricula G 549</555 Padrón n°94.118 Circunscripción II – Sección D – Manzana 57 – Parcela 117 c.

Asimismo se libre oficio a Catastro Parcelario para que informe valuación fiscal y croquis aéreo de inmueble identificado con Matricula G 549</555 Padrón n°94.118 Circunscripción II – Sección D – Manzana 57 – Parcela 117 c.

Pido se provea la demanda por ser Justicia.-

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

Recibido 02 DIC 2010 a las 9¹⁵ y presentado a [illegible]
el siguiente Doc. Adjunto oficio n° 2758 diligenciado

Dr. ALBERTO MARTIN [illegible]
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. [illegible]
CENTRO JUDICIAL CONCE[illegible]

64

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/REIVINDICACION S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P.P. DR. TELLO Y AGUERO GAMBOA).-

CONCEPCION, 22 de diciembre de 2010.-

Agréguese y téngase presente.-
Líbrese oficio conforme lo solicita.- CACV

Dra. MARCEL [illegible] NA RUIZ
JR.
Jusg. Civil y Com. [illegible] lla. Nom
Centro Judicial [illegible]

16
4

En fecha 27 DIC 2010 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

DEPARTO FEC... 2010
SECRETA...
Juzg. Civ. Com. Fam. Tra. Mem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Imp.: ndcg - 07/12/2010 10:17:35

NO DESGLOSAR EL PRE[illegible] DOCUMENTO ADJUNTO

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán
NRO: 74654
29/11/2010 09:10:39
REING.26/05/2011 09:18:35
5811071813402016341181 smjv

REG[illegible] TUCUMÁN

075

Matrícula Nº G-555

Sr. Juzgado Civil y Comercial Comú

24 MAY 2011

El día 29/11/2010 se presentó con el Nº 74654 un documento correspondiente a:

- EMBARGO

El mismo se encuentra INSCRIPTO PROVISIONALMENTE

Por 180 días desde el 29/11/2010, conforme art. 9 inc. B de ley 17.801 y reglamentaria provincial ley 3.690.-

Debido a las siguientes causas:

1) SIRVASE ORDENAR EN OFICIO A QUE MEDIDA CAUTELAR HACE LUGAR EN PROVEIDO DEL 29/09/2000
2) EN G-549 EL DEMANDADO NO ES TITULAR DE DOMINIO
3) ADJUNTAR OFICIO ORIGINAL

ATTE

66

Imp.: ndcg - 07/06/2011 10:28:56

075

NO DESGLOSAR EL PRESENTE VOLANTE DEL DOCUMENTO ADJUNTO

REGISTRO INMOBILIARIO DE TUCUMÁN

Matrícula Nº G-555

Sr. Juzgado Civil y Comercial Comú

El día 29/11/2010 se presentó con el Nº 74654 y con Reingreso el día 26/05/2011 un documento correspondiente a:

- EMBARGO

El mismo se encuentra INSCRIPTO PROVISIONALMENTE

Por 180 días desde el 29/11/2010, conforme art. 9 inc. B de ley 17.801 y reglamentaria provincial ley 3.690.-

Debido a las siguientes causas:

SUBSISTE OBSERVACION ANTERIOR PUNTO 1)-CONSIGNAR EN OFICIO A QUE MEDIDA CAUTELAR HACE LUGAR EN PREVEIDO DEL 29/09/2000
ATTE

66 Bis

Matrículas S

Matrícula	Área Solicita	Usuario	Fecha Solicitud	Nº Presentación	Fecha
A-14436	FOLIO REAL Y VERIF	Nancy del Carmen G	05/02/2008 10:02:15	3910	04/02/
A-14440	FOLIO REAL Y VERIF	Nancy del Carmen G	05/02/2008 10:02:14	3910	04/02/
S-21242	FOLIO REAL Y VERIF	Nancy del Carmen G	05/02/2008 10:03:04	71181	17/10/
T-09180	FOLIO REAL Y VERIF	Nancy del Carmen G	05/02/2008 10:01:53	3913	04/02/
T-11732/002	FOLIO REAL Y VERIF	Nancy del Carmen G	05/02/2008 10:01:33	3915	04/02/
T-31439	FOLIO REAL Y VERIF	Nancy del Carmen G	05/02/2008 10:01:43	3914	04/02/

DIRECCION GENERAL DE RENTAS TUCUMAN

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán
NRO : 74654
29/11/2010 09:10:39
5811071813402016341181 smjv

9

Cód. 5537

os

Apellido y Nombre

Tello Martin Tadeo.

CUIT/CUIL/DNI/CI

Detalle	Importes
Total a Depositar $	$5—

Son Pesos Cinco —

Banco del Tucumán S.A.
19 NOV 2010
CONCEPCION

Sello del Banco

67

2 - Original - Organismo Prestatario

00197-0017

19/11/2010 11:01:15
Pesos 5,00
METC 5,00

Banco del Tucumán S.A.
23 NOV 2010
112 CONCEPCIÓN
197 CAJA 197

BANCO DEL TUCUMAN S.A.
NASIF ESTEFANO 41
(4146)Tucumán - CUIT: 30-51794820-5
I.V.A.:Responsable Inscripto.
INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J.CONCEPCION

CAJERO: CERMIGNANI MARCELO RODRIGO
CAJA: 197 FECHA:23/11/10 Hora:11:07:46
Nro de Control Caja: 28838696

Importe cobrado.....:
$ 5,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*
Juicio:
. ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ J
*
Fuero:
. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2
*
Expdte.Nro/Año:
. 0000000000115/04
*
Codigo de Fuero: 3
*
Nro.Cmpte.....: 6000857
*
Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero
*

68

DUPLICADO

POR la presente se repone sellado por Certificación de firmas.- Sec.: 23/11/2010.-

Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Banco del Tucumán S.A.

23 NOV 2010

112 CONCEPCIÓN

CAJA

BANCO DEL TUCUMAN S.A.
NASIF ESTEFANO 41
(4146)Tucuman - CUIT: 30-51794820-5
I.V.A.:Responsable Inscripto.
INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CTRO J.CONCEPCION

CAJERO: SERMIGNANI MARCELO RODRIGO
CAJA: 192 FECHA:23/11/10 Hora:11:07:46
Nro de Control Caja: 28838696

Importe cobrado.....:
$ 5,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:
. ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ J

*

Fuero:
. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expdte.Nro/Año:
. 0000000000115/04

*

Codigo de Fuero: 3

*

Nro.Cmpte.....: 6000857

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

69

TRIPLICADO

POR la presente se repone sellado por Certificación de firmas.- Sec.: 23/11/2010.-

Dra. MARIEL DEL VALLE ASTRADA
SECRETARIA
EXCMA. CAMARA DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/REIVINDICACION S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P.P. DR. TELLO Y AGUERO GAMBOA) EXPTE 115/04-I1

Nota Actuarial: Agréguese.- CACV

Dr. PAULO FEDERICO UBIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22 FEB 2011

En fecha ..... / ..... / ..... se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. PAULO FEDERICO UBIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pido se libre nuevo oficio.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común – 2º Nom.-

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTROS S/ REIVINDICACION – EXPTE.Nº115/4 INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROMOVIDO POR EL LETRADO MARTIN TELLO.-

MARTIN TADEO TELLO, Abogado del foro, en el carácter invocado en autos, a V.S. digo:

Que atento el informe emitido por el Registro Inmobiliario, solicito se libre nuevo oficio al citado organismo, dejándose constancia de lo siguiente:

1- Se aclara que la medida cautelar es de fecha 29/09/2010 y no como por error involuntario se refiere en informe aludiendo a medida cautelar de fecha 29/09/00.

2- Se tenga acompaña fotocopia certificada del oficio de fecha 12/10/2010.

Se desglose la minuta para su reingreso, e inscripción del embargo como definitivo.

Se ordene su tramitación libre de derechos conforme lo establece el articulo 28 de la ley 5.480.

Proveer de conformidad por ser Justicia.-

MARTIN TADEO TELLO
MATR.PROF.Nº658(CAS)

Recibido 01 MAR 2011 a las 9 35
Siguiente Doc.

Dr. PAULO FEDERICO URIBIL
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/REIVINDICACION S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P.P. DR. TELLO Y AGUERO GAMBOA) EXPTE: 115/04-I1

CONCEPCION, 4 de abril de 2011.- 1°)-Téngase presente lo solicitado por el letrado Martín Tello.- 2°)-Procédase al desgloce por Secretaría de la minuta que glosa a fs.71/72, dejándose constancia de tal situación en el presente proceso.- 3°)-Reitérese el oficio conforme lo peticiona, debiéndose acompañar al mismo, la minuta desglosada en autos.- MFL

En fecha 08/ABR/2011 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. PAULO FEDERICO JUNIOR
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Copy
0/1
78

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/REIVINDICACION S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P.P. DR. TELLO Y AGUERO GAMBOA) EXPTE 115/04-I1

Nota Actuarial: En el día de la fecha procedo a dar cumplimiento con lo dispuesto en decreto que antecede, a tal efecto, procedí al desglose de la minuta que se encontraba glosada en auto de fs. 71 a 72. Sirva la presente de constancia..- JCGP

Dr. PAULO FEDERICO UBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Lab. Num.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

00LZFWHUQZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 11 de abril de 2011.-

OFICIO N°: 112.-

SR. DIRECTOR
DEL REGISTRON INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S.....//.....D

JUICIO: ARAOZ NELLY ESTELA Y OTRO C/ JALIL JOSE ELIAS Y OTRO S/REIVINDICACION S/ INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS (P.P. DR. TELLO Y AGUERO GAMBOA).- EXPTE: 115/04-I1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos mediante Sentencia de fecha 29/09/2010, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 29 de septiembre de 2010.- **AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: I°)-HACER LUGAR** a la medida cautelar solicitada por el incidentista en autos Dr. MARTÍN TADEO TELLO, en contra de Nelly Estela Araoz, como obligada en pago por los honorarios regulados mediante sentencia del 04/05/2006, hasta cubrir la suma de $465 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco) en concepto de honorarios regulados con más la suma $46,50 (pesos cuarenta y seis con 50/100) que se calculan provisoriamente por acrecidas y la que deberá llevarse a cabo sobre el inmueble de litis, Matrícula G-549/555, Padrón n°94118, Circ. II, Secc. D, Manz. 57, Parcela 117 C, siempre que figure inscripto como de propiedad de la ejecutada Nelly Estela Araoz.- En consecuencia, ofíciese al Registro Inmobiliario a fín de que se sirva tomar razón de la presente resolutiva.- **II°)-CUMPLIDA** que sea la presente, hágase conocer a la ejecutada.- **HAGASE SABER.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ".**- Se hace constar que la presente medida deberá tramitarse libre de derechos, conforme lo establece el art. 28 ley 5480. Se aclara a su vez que la medida cautelar es de fecha **29/09/2010** y no coo por error involuntario se refiere en informe aludiendo a medida cautelar de fecha 29/09/2000. JCGP

Saludo a Ud. Atte.

Firmado digitalmente por: GARCIA PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 23.11.2022 12:40:09

Dr. PAULO FEDERICO URIBURU
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gem. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

77